

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AP/DPC/N° 180-2010

La Paz, 18 AGO 2010

CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE REZAGOS

VISTOS:

Dentro del proceso administrativo de regulación correspondiente a la acreditación de Rezagos, el Informe Técnico Legal INF/AP/DPC/CO/v/127 2010 de 21 de julio de 2010 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución pública, técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Pensiones de la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, serán asumidos por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP.

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la Ley N° 1732 de 29 de noviembre de 1996 de Pensiones; Ley N° 3785 de 23 de noviembre de 2007 de la Pensión Mínima; Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.



Javier
Loayza
V.B.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo No. 24469 de 17 de enero de 1997, Reglamento de la Ley de Pensiones, se define a los Rezagos como: "*Recursos depositados por concepto de Contribuciones en una AFP, pero que no tienen identificación o respaldo satisfactorio para ser acreditados a una Cuenta Individual*".

Que la Resolución Administrativa SPVS/IP N° 1470 de 27 de diciembre de 2006, tiene como objeto establecer responsabilidades e instrucciones generales que deberán aplicar las AFP al reportar los Auxiliares Patrimoniales del Fondo de Capitalización Individual (FCI) y modifica la Estructura de Datos de la Cuenta 3.3.1.01 correspondiente a Cotizaciones en Rezagos regulada anteriormente por la Resolución Administrativa SPVS-P No. 109 de 07 de marzo de 2001.

Que la Resolución Administrativa SPVS/IP N° 384 de 30 de mayo de 2007, aprueba el "Manual de Transferencia de Aportes desde la Cuenta Cotizaciones en Rezagos", para todos los Afiliados al Seguro Social Obligatorio de largo plazo (SSO).

Que la Resolución Administrativa SPVS/IP N° 013 de 02 de enero de 2008, establece los procedimientos y plazos que deben cumplir las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) para aclarar los Rezagos generados en los procesos de acreditación, registrándolos en las Cuentas Individuales que correspondan y aplicando los controles necesarios que garanticen la adecuada identificación y acreditación de las cotizaciones.

Que la Resolución Administrativa SPVS/IP N° 171 de 25 de febrero de 2008, confirma parcialmente la Resolución Administrativa SPVS/IP N° 013 de 02 de enero de 2008, modificando los numerales 2.1.1, 2.1.4 y 2.2.2 del artículo 2 de dicha Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que es obligación de las AFP acreditar los recursos aportados por los empleadores en la Cuenta Individual de los Afiliados, en tanto éstos cuenten con identificación adecuada y respaldo satisfactorio.

Que ante la existencia de aportes en la cuenta patrimonial Cotizaciones en Rezagos que se encuentran en una AFP diferente a la que el Afiliado está registrado y con el fin de llevar a cabo un control y realizar estas transferencias de forma correcta y periódica, con la debida documentación de respaldo, se ve la necesidad de establecer procedimientos uniformes de transferencias de aportes desde Rezagos a realizarse entre las Administradoras de Fondos de Pensiones.



Que aquellos datos que no cumplan con los requisitos de identificación y respaldos necesarios deben mantenerse registrados en la cuenta patrimonial Cotizaciones en Rezagos.

Que los recursos que se encuentren en Rezagos deben ser gestionados y aclarados por las AFP para su oportuna y correcta acreditación en la Cuenta Individual del Afiliado.

Que la cuenta patrimonial Cotizaciones en Rezagos ha sufrido un incremento considerable en las últimas dos gestiones por lo que es importante actualizar la norma referida a dicha cuenta con el objeto de lograr una mejor gestión de las Cotizaciones en Rezagos que permitan la correcta acreditación en la Cuenta Individual del Afiliado.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 00399 de 7 de mayo de 2009 y la rectificatoria de apellido paterno por Resolución Suprema N° 00508 de 29 de mayo de 2009, el Ing. Oscar Javier Lijerón Loayza, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE PENSIONES - AP, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR NORMA,

RESUELVE:

PRIMERO.- (OBJETO). La presente Resolución Administrativa establece los procedimientos que deben cumplir las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) para aclarar los Rezagos generados en los procesos de acreditación de los Formularios de Pago de Contribuciones (FPC), registrándolos en las Cuentas Individuales que correspondan y aplicando los controles necesarios que aseguren la adecuada identificación y acreditación de las cotizaciones.

SEGUNDO.- (BASE DE DATOS DE REZAGOS). Las AFP deberán mantener una Base de Datos de todas las Contribuciones en Rezagos, conteniendo como mínimo los campos establecidos en la estructura de datos definida en el Anexo 1 (Instrucciones Técnicas para la Base de Datos de Rezagos), que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

Hasta el día diez (10) de cada mes o día hábil administrativo posterior en caso de que dicho día fuera sábado, domingo o feriado nacional, las AFP deberán remitir en un medio óptico (CD o DVD) una copia de la Base de Datos de Rezagos actualizada al último día del mes anterior, de acuerdo a la estructura de datos definida en el Anexo 1.



La Base de Datos de Rezagos deberá estar conectada en línea con la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones (AP), para lo cual las AFP deberán habilitar acceso al módulo de rezagos que mantiene cada una en su sistema.

TERCERO.- (CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN). Con la finalidad de realizar un procedimiento que permita el efectivo levantamiento de Rezagos y su identificación con una Cuenta Individual, a continuación se detallan los criterios base para llevar adelante este proceso:

DEFINICIONES:

Atributos (Campos) de la Base de Datos de Afiliaciones: nombre1; nombre2; apellido1; apellido2; documento_de_identidad.

Atributos del detalle de la planilla del FPC: xnombre1; xnombre2; xapellido1; xapellido2; xdocumento_de_identidad.

Las comparaciones deben realizarse exceptuando nulos y blancos.

Número de caracteres a utilizarse en las iniciales de comparación: tres (3)

Cantidad de números a utilizarse en la trasposición de dígitos del documento de identidad: uno (1).

CRITERIOS:

CRITERIO A

Comparación 1

1. Coincidencia exacta de NUA y
2. Coincidencia exacta de las iniciales del apellido1 comparado con las iniciales del xapellido1 o coincidencia exacta de las iniciales del apellido1 comparado con las iniciales del xapellido2 o coincidencia exacta de las iniciales del apellido2 comparado con las iniciales del xapellido1 o coincidencia exacta de las iniciales del apellido2 comparado con las iniciales del xapellido2 y
3. Coincidencia exacta de las iniciales del nombre1 comparado con las iniciales del xnombre1 o coincidencia exacta de las iniciales del nombre2 comparado con las iniciales del xnombre2 o coincidencia exacta de las iniciales nombre1 comparado con las iniciales del xnombre2 o coincidencia exacta de las iniciales del nombre2 comparado con las iniciales del xnombre1.



Comparación 2

1. Coincidencia exacta de documento de identidad y
2. Coincidencia exacta de las iniciales del apellido1 comparado con las iniciales del xapellido1 o coincidencia exacta de las iniciales del apellido1 comparado con las iniciales del xapellido2 o coincidencia exacta de las iniciales del apellido2 comparado con las iniciales del xapellido1 o coincidencia exacta de las iniciales del apellido2 comparado con las iniciales del xapellido2 y
3. Coincidencia exacta de las iniciales del nombre1 comparado con las iniciales del xnombre1 o coincidencia exacta de las iniciales del nombre2 comparado con las iniciales del xnombre2 o coincidencia exacta de las iniciales nombre1 comparado con las iniciales del xnombre2 o coincidencia exacta de las iniciales del nombre2 comparado con las iniciales del xnombre1.

CRITERIO B

1. Coincidencia exacta de NUA o Coincidencia exacta de Documento de Identidad y
2. La distancia mediante Levenshtein comparando cadenas de la misma longitud de los nombres y apellidos es igual a uno (1), dos (2) o tres (3).

CRITERIO C

1. Coincidencia exacta en el primer apellido, segundo apellido y primer nombre y
2. Verificar que el registro no tenga homónimos en la Base de Datos de Afiliaciones y Base de Datos de Rezagos de la AFP que esté acreditando el registro a la Cuenta Individual del Afiliado, respecto a primer apellido, segundo apellido y primer nombre y
3. Coincide el Empleador y
4. No tiene acreditado el aporte en el periodo en curso y tiene al menos un aporte acreditado anterior o posterior al periodo en curso para el mismo Empleador.



CRITERIO D

1. Transposición de un (1) dígito continuo en el documento de identidad comparado con el xdocumento_de_identidad y
2. Coincidencia exacta apellido1 comparado con xapellido1 y
3. Coincidencia exacta de las iniciales apellido2 comparado con xapellido2 y
4. Coincidencia exacta de las iniciales del nombre1 comparado con las iniciales del xnombre1 o coincidencia exacta de las iniciales del nombre2 comparado con las iniciales del xnombre2 o coincidencia exacta de las iniciales nombre1 comparado con las iniciales del xnombre2 o coincidencia exacta de las iniciales del nombre2 comparado con las iniciales del xnombre1.

CRITERIO E

Para Afiliados detectados por las AFP que presentan registro en esa AFP con tipo de documento de identidad RUN pero que están aportando con Cédula de Identidad o viceversa.

1. Verificar que el registro no tenga homónimos en la Base de Datos de Afiliaciones y Base de Datos de Rezagos de la AFP que esté acreditando el registro a la Cuenta Individual del Afiliado, respecto a primer apellido, segundo apellido y primer nombre y
2. Coincidencia exacta de apellido1 con xapellido1 y coincidencia exacta de apellido2 con xapellido2 y
3. Coincidencia exacta de nombre1 con xnombre1 y coincidencia exacta de nombre2 con xnombre2.

Para aquellos casos que, por criterios de validación no se pueda identificar el Rezago, la AFP únicamente podrá levantarlos si cuenta con la documentación de respaldo que se detalla a continuación:

- a) Formulario de Solicitud de Acreditación de Cotizaciones en Rezagos (FOSACRE), que debe ser llenado y firmado por el Empleador o Afiliado.

La AFP también podrá levantar Cotizaciones en Rezagos a través de una carta del Afiliado o del Empleador debidamente firmada, en papel membretado o con sello de la institución, donde se detalle al menos lo siguiente:



AP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DE PENSIONES
BOLIVIA

- Empleador (Razón Social),
- Datos personales del Afiliado (nombres y apellidos, número de documento de identidad) y
- Periodos faltantes que hubieran sido pagados por el Empleador.

b) Fotocopia del documento de identidad del Afiliado o fotocopia del documento que sirvió como respaldo para realizar la afiliación.

La documentación anteriormente mencionada, deberá estar a disposición de la AP en el momento que así lo requiera.

La AFP deberá verificar que los periodos por los cuales el Afiliado o Empleador reclama se encuentren en la cuenta Cotizaciones en Rezagos, adicionalmente podrá levantar otros periodos que no se encuentren detallados en la carta del Afiliado o Empleador, siempre que los mismos sean precedentes al periodo señalado en la carta del Afiliado o Empleador, y cumplan con lo establecido en la presente norma.

A través del FOSACRE, el Afiliado o el Empleador podrán solicitar el levantamiento de Cotizaciones en Rezago de todos los periodos anteriores a la fecha de suscripción del Formulario.

Adicionalmente, en caso de que el Afiliado por el cual se hubieran levantado periodos en Rezago a través del FOSACRE, continúe en relación de dependencia laboral con el mismo Empleador, la AFP podrá hacer uso del FOSACRE como documento de respaldo para levantar cotizaciones en Rezago del Afiliado hasta por un máximo de doce (12) meses posteriores a la fecha de su suscripción, en caso que el Empleador incurriera en similar hecho que generó que la cotización del Afiliado se encuentre en Rezago o en campos ya consignados en los datos del Afiliado en el FOSACRE suscrito.

Para aquellos casos que, por criterios de validación no se pueda identificar el Rezago, y la AFP hubiera procedido a levantarlos con la documentación de respaldo citada, se deberán registrar en la Base de Datos de Rezagos como criterio F1.

En caso de que existan contribuciones que se encuentren en Rezagos y que al levantarse se identifique que el Afiliado por un mismo periodo cuenta con uno o más aportes que sumados superen el Tope de Cotización Mensual al SSO vigente a dicho periodo, se deberá proceder de acuerdo a la normativa vigente de Excesos.

CUARTO.- (DEL TRASPASO DE REZAGOS). Los criterios establecidos para la acreditación de rezagos establecidos en la presente Resolución Administrativa, se aplicarán al Procedimiento de Transferencia de Aportes desde la Cuenta Cotizaciones en

Pág. 7 de



Rezagos, normado mediante Resolución Administrativa SPVS/IP/N° 384 de 30 de mayo de 2007.

QUINTO.- (VIGENCIA). Las instrucciones impartidas en la presente Resolución Administrativa entrarán en vigencia en 60 días calendario, contados a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.

SEXTO.- (PUBLICACIÓN EN PRENSA). Se modifica el inciso 3) del Artículo único de la Resolución Administrativa SPVS/IP/N° 171 de 25 de febrero de 2008 de la siguiente manera:

"A partir de la vigencia de la presente Resolución Administrativa, cada última semana de enero, abril, julio y octubre de cada gestión, las AFP deben publicar en un medio de difusión escrito con cobertura nacional, el ranking de "Empleadores con mayor número de Cotizaciones en Rezagos" (ranking de las 100 empresas o instituciones que tienen mayor cantidad de casos de rezagos) y señalar el procedimiento que el Afiliado o Empleador debe realizar para identificar si presenta aportes en la cuenta de Cotización en Rezagos. El tamaño de la publicación deberá permitir que la información sea legible. Asimismo, deberán comunicar al público en general de las aplicación de consulta en la página WEB de la AFP".

SÉPTIMO.- (ABROGATORIA). Quedan abrogadas las siguientes Resoluciones Administrativas:

- Resolución Administrativa SPVS/IP N° 012 de 02 de enero de 2008.
- Resolución Administrativa SPVS/IP N° 172 de 25 de febrero de 2008.

Regístrese, notifíquese y archívese.



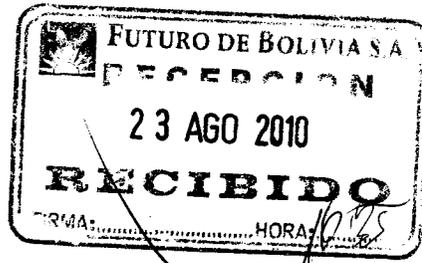
Ing. Javier Lijerón Loayza
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones



JLL/ACR/RSP/Javier Molina

AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE PENSIONES

En la ciudad de LA PAZ a Horas 16:35 del día 23-
de AGOSTO de 2010 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 180 de
fecha 18-AGO-2010 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
Social de Pensiones a FUTURO DE BOLIVIA S.A.-AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE PENSIONES

En la ciudad de LA PAZ a Horas 17:45 del día 23-
de AGOSTO de 2010 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 180- de
fecha 18-AGO-2010 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
Social de Pensiones a BBVA PREVISIÓN-AFP-S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL




NOTIFICADOR
DIRECCION JURIDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Pensiones

ANEXO 1

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA BASE DE DATOS DE REZAGOS

1. Nombre del Archivo

El nombre del archivo deberá tener la siguiente estructura:
XXXEEAAMM.TXT

XXX	Distinción del Archivo. BDR: Base de Datos de Rezagos
EE	Código de la AFP
AA	Año correspondiente a la información enviada
MM	Mes correspondiente a la información enviada, con dos dígitos

2. Tipo de Archivo y Formato de Registros

El archivo deberá tener las siguientes características:

Tipo de Archivo	ASCII
Separador de campo	Pipe ()
Fin de Línea	CR+LF
Fin de Archivo	EOF
Longitud de Registro	Variable
Formato fecha	AAAAMMDD
Separador de Miles	Sin Separador
Separador de Decimales	,

**ESTRUCTURA DE DATOS
BASE DE DATOS DE REZAGOS**

Nro.	CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	LONGITUD	DOMINIO / OBSERVACIONES
1	COD_AFP	Código de AFP	2	01 -Futuro de Bolivia S.A. AFP 02 - BBVA Previsión AFP S.A.
2	TIP_ID	Tipo de Documento de Identidad	1	I - Carnet de Identidad P - Pasaporte R - RUN E - Carnet de Extranjero



AP

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DE PENSIONES
BOLIVIA

3	NUM_ID	Número de Identificación	13	Rellenado con ceros a la izquierda.
4	EXT_IDE	Extensión del documento de identidad	3	LPZ: La Paz
				ORU: Oruro
				PTS: Potosí
				CBB: Cochabamba
				CHQ: Chuquisaca
				TRJ: Tarija
				SCZ: Santa Cruz
				BEN: Beni
PND: Pando				
EXT: Extranjero				
5	PRI_APE	Primer Apellido	40	
6	SEG_APE	Segundo Apellido	40	
7	CAS_APE	Apellido de Casada	40	
8	PRI_NOM	Primer Nombre	40	
9	SEG_NOM	Segundo Nombre	40	
10	PER_COT	Periodo de Cotización	6	AAAAMM
11	FEC_PAG	Fecha de Pago	8	AAAAMMDD
12	FEC_ACR	Fecha de Acreditación del FPC	8	AAAAMMDD
13	NUM_FPC	Número del FPC	20	
14	PAG_FPC	Número de la Página del FPC	20	
15	SEC_FPC	Número de la Secuencia del FPC	20	
16	TIP_IDE	Tipo de Identificación del Empleador	3	NIT
				RUC
				SUP
				GOB
IND				
17	NUM_IDE	Número de Identificación del Empleador	13	Rellenado con ceros a la izquierda; NA: En caso de ser Trabajador Independiente
18	RAZ_IDE	Razón Social del Empleador	100	NA: En caso de ser Trabajador Independiente
19	TOT_DCL	Total Declarado en Bolivianos	10	9999999,99
20	TOT_GAN_BS	Total Ganado en Bolivianos	10	9999999,99
21	COT_MEN_BS	Cotización Mensual en Bolivianos	10	9999999,99
22	RC_BS	Prima Riesgo Común en Bolivianos	10	9999999,99
23	RP_BS	Prima Riesgo Profesional en Bolivianos	10	9999999,99
24	RL_BS	Prima Riesgo Laboral en Bolivianos	10	9999999,99
25	COM_BS	Comisión Adm. Cuenta Individual en Bolivianos	10	9999999,99
26	CA_BS	Cotizaciones Adicionales en Bolivianos	10	9999999,99
27	DBS_BS	Depósitos Voluntarios de Beneficios Sociales en Bolivianos	10	9999999,99



Pág. 10 de



AP

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DE PENSIONES
BOLIVIA

28	IM_BS	Interés por Mora en Bolivianos	10	9999999,99
29	II_BS	Interés Incremental en Bolivianos	10	9999999,99
30	TC_BS	Total Contribuciones e Intereses en Bolivianos	10	9999999,99
31	COT_MEN_C	Cotización Mensual en Cuotas	16	9999999,99999999
32	RC_C	Prima Riesgo Común en Cuotas	16	9999999,99999999
33	RP_C	Prima Riesgo Profesional en Cuotas	16	9999999,99999999
34	RL_C	Prima Riesgo Laboral en Cuotas	16	9999999,99999999
35	COM_C	Comisión Adm. Cuenta Individual en Cuotas	16	9999999,99999999
36	CA_C	Cotizaciones Adicionales en Cuotas	16	9999999,99999999
37	DBS_C	Depósitos Voluntarios de Beneficios Sociales en Cuotas	16	9999999,99999999
38	IM_C	Interés por Mora en Cuotas	16	9999999,99999999
39	II_C	Interés Incremental en Cuotas	16	9999999,99999999
40	TC_C	Total Contribuciones e Intereses en Cuotas	16	9999999,99999999
41	FEC_GI_DR	Fecha de la Última Gestión Interna - Depuración de Rezagos (De acuerdo al Art. Único de la R.A. SPVS/IP/ N° 171 de 25 de febrero de 2008).	8	AAAAMMDD NA: En caso de No Aplicar
42	FEC_GI_SI	Fecha de la Última Gestión Interna - Seminario Informativo (De acuerdo al Inc. 2.1.2 del Art. 2 de la R.A. SPVS/IP/ N° 13 de 02 de enero de 2008).	8	AAAAMMDD NA: En caso de No Aplicar
43	FEC_GI_PM	Fecha de la Última Gestión Interna - Publicación Mensual en la Pág. WEB de la AFP (De acuerdo al inciso 2.1.3 del Art. 2 de la R.A. SPVS/IP/ N° 13 de 02 de enero de 2008).		AAAAMMDD NA: En caso de No Aplicar
44	FEC_GE_ES	Fecha de la Última Gestión Externa - Entrega Semestral de notas (De acuerdo al Primer Párrafo del inciso 2.2.1 del Art. 2 de la R.A. SPVS/IP/ N° 13 de 02 de enero de 2008).	2	AAAAMMDD NA: En caso de No Aplicar
45	CIT_GE_ES	Cite de la nota enviada por el campo 44	20	
46	FEC_GE_EA	Fecha de la Última Gestión Externa - Entrega Anual de notas (De acuerdo al Tercer Párrafo del inciso 2.2.1 del Art. 2 de la R.A. SPVS/IP/ N° 13 de 02 de enero de 2008).		AAAAMMDD NA: En caso de No Aplicar
47	CIT_GE_EA	Cite de la nota enviada por el campo 46	20	
48	FEC_GE_PT	Fecha de la Última Gestión Externa - Publicación Trimestral (De acuerdo al Art. 6 de la Presente Resolución Administrativa).		AAAAMMDD NA: En caso de No Aplicar
50	ACR_CI	Fecha de Acreditación de aporte a la Cuenta Individual	8	AAAAMMDD





AP

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DE PENSIONES
BOLIVIA

51	TIP_TRAN	Tipo de Transacción	1	1: Levantamiento de Rezago Manual 2: Levantamiento de Rezago Automático 3: Traspaso a la otra AFP
52	CRI_ID	Criterio de Identificación por el cual se levantó el rezago	2	A1: Cumple Comparación 1 del Criterio A A2: Cumple Comparación 2 del Criterio A B1: Cumple Criterio B C1: Cumple Criterio C D1: Cumple Criterio D E1: Cumple Criterio E F1: Presenta documentación de acuerdo a R.A.
53	SEC_LEV	Secuencia del Criterio de Levantamiento de Rezagos de acuerdo al Cuadro 01 del presente Anexo		De acuerdo al Cuadro 01 del presente Anexo
54	NUA_ACR	NUA al que se acreditó	9	Rellenado con ceros a la izquierda.

DISTANCIA DE LEVENSHTAIN

La distancia Levenshtein se define como el mínimo número de caracteres que se tienen que sustituir, insertar o eliminar para transformar *cadena1* en *cadena2*. En este caso es permitido hasta tres (3) operaciones como máximo.

Ejemplos:

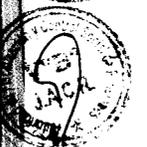
Base de Datos Afiliaciones	Base de Datos Rezagos (Según Planillas FPC)	Tipo de Operación	Distancia de Levenshtein
HUARACHI	GUARAC#1	sustitución de 'G' por 'H'; sustitución de '#' por 'H'; sustitución de '1' por 'I';	3
NUÑEZ	NU#ES	sustitución de '#' por 'Ñ'; sustitución de 'S' por 'Z';	2
SAAVEDRA	SAABEDRA	sustitución de 'B' por 'V'	1





CUADRO 01

DEFINICIONES	
Criterio/Comparación	COD
Coincidencia exacta de NUA	NUA
Coincidencia exacta de documento de identidad	DI
Coincidencia exacta de las iniciales del apellido1 comparado con las iniciales del xapellido1	A
Coincidencia exacta de las iniciales del apellido2 comparado con las iniciales del xapellido2	B
Coincidencia exacta de las iniciales del apellido1 comparado con las iniciales del xapellido2	C
Coincidencia exacta de las iniciales del apellido2 comparado con las iniciales del xapellido1	D
Coincidencia exacta de las iniciales del nombre1 comparado con las iniciales del xnombre1	E
coincidencia exacta de las iniciales del nombre2 comparado con las iniciales del xnombre2	F
Coincidencia exacta de las iniciales nombre1 comparado con las iniciales del xnombre2	G
Coincidencia exacta de las iniciales del nombre2 comparado con las iniciales del xnombre1	H
La distancia mediante Levenshtein comparando cadenas de la misma longitud de los nombres y apellidos es igual a uno.	LVN1
La distancia mediante Levenshtein comparando cadenas de la misma longitud de los nombres y apellidos es igual a dos.	LVN2
La distancia mediante Levenshtein comparando cadenas de la misma longitud de los nombres y apellidos es igual a tres.	LVN3
Coincidencia exacta en el primer apellido, segundo apellido y primer nombre	I
Coincidencia exacta apellido1 comparado con xapellido1	J
coincidencia exacta apellido2 comparado con xapellido2	K
Coincidencia exacta de nombre1 con xnombre1	L
coincidencia exacta de nombre2 con xnombre2	M
Verificar que el registro no tenga homónimos en la Base de Datos de Afiliaciones y Base de Datos de Rezagos de ambas AFP, respecto a primer apellido, segundo apellido y primer nombre	HOM
Coincide el Empleador	EMP
No tiene acreditado el aporte en el periodo en curso y tiene al menos un aporte acreditado anterior o posterior al periodo en curso para el mismo Empleador.	NA



Transposición de un (1) dígito continuo en el documento de identidad comparado con el #documento de identidad	TRAN
Afiliados detectados por las AFP que presentan registro en esa AFP con tipo de documento de identidad RUN pero que están aportando con Cédula de Identidad o viceversa.	DOC

Para el llenado del campo 53 SEC_LEV se deberá proceder de la siguiente manera:

Ejemplos:

Si el rezago se hubiese levantado por el Criterio A, Comparación 2 de acuerdo a lo siguiente:

1. *Coincidencia exacta de documento de identidad y*
2. *Coincidencia exacta de las iniciales del apellido1 comparado con las iniciales del xapellido2 y*
3. *Coincidencia exacta de las iniciales del nombre1 comparado con las iniciales del xnombre1*

El campo 52 CRI_ID señalará: A2
 El campo 53 SEC_LEV, deberá reportar: DI_C_E

Si el rezago se hubiese levantado por el Criterio A, Comparación 2 de acuerdo a lo siguiente:

1. *Coincidencia exacta de documento de identidad y*
2. *Coincidencia exacta de las iniciales del apellido1 comparado con las iniciales del xapellido1 y*
3. *Coincidencia exacta de las iniciales del nombre2 comparado con las iniciales del xnombre1*

El campo 52 CRI_ID señalará: A2
 El campo 53 SEC_LEV, deberá reportar: DI_A_H

Si el rezago se hubiese levantado por el Criterio B, de acuerdo a lo siguiente:

1. *Coincidencia exacta de Documento de Identidad y*
2. *La distancia mediante Levenshtein comparando cadenas de la misma longitud de los nombres y apellidos es igual a dos.*

El campo 52 CRI_ID señalará: B1
 El campo 53 SEC_LEV, deberá reportar: DI_LVN2



Si el rezago se hubiese levantado por el Criterio C, de acuerdo a lo siguiente:

1. Coincidencia exacta en el primer apellido, segundo apellido y primer nombre y
2. Verificar que el registro no tenga homónimos en la Base de Datos de Afiliaciones y Base de Datos de Rezagos de ambas AFP, respecto a primer apellido, segundo apellido y primer nombre y
3. Coincide el Empleador y
4. No tiene acreditado el aporte en el periodo en curso y tiene al menos un aporte acreditado anterior o posterior al periodo en curso para el mismo Empleador.

El campo 52 CRI_ID señalará: C1
El campo 53 SEC_LEV, deberá reportar: I_HOM_EMP_NA

Si el rezago se hubiese levantado por el Criterio D, de acuerdo a lo siguiente:

1. Transposición de un (1) dígito continuo en el documento de identidad comparado con el #documento de identidad y
2. Coincidencia exacta apellido1 comparado con xapellido1 y
3. Coincidencia exacta de las iniciales apellido2 comparado con xapellido2 y
4. Coincidencia exacta de las iniciales del nombre1 comparado con las iniciales del xnombre1

El campo 52 CRI_ID señalará: D1
El campo 53 SEC_LEV, deberá reportar: TRS_J_B_E

Si el rezago se hubiese levantado por el Criterio E, de acuerdo a lo siguiente:

1. Verificar que el registro no tenga homónimos en la Base de Datos de Afiliaciones y Base de Datos de Rezagos de ambas AFP, respecto a primer apellido, segundo apellido y primer nombre y
2. Coincidencia exacta de apellido1 con xapellido1 y coincidencia exacta de apellido2 con xapellido2 y
3. Coincidencia exacta de nombre1 con xnombre1 y coincidencia exacta de nombre2 con xnombre2

El campo 46 CRI_ID señalará: E1
El campo 47 SEC_LEV, deberá reportar: HOM_J_K_L_M

